

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 231

#### COMARCA DE CAMPO DE DAROCA

Vista la convocatoria efectuada por resolución de la Presidencia de la Comarca para la creación de una bolsa de trabajo de informadores turísticos para las oficinas comarcales de turismo de la Comarca de Campo de Daroca, cuya publicación se realizó en el BOPZ núm. 282, de fecha 10 de diciembre de 2009.

Considerando que los méritos que contiene la base sexta de la convocatoria no se ajustan a los requisitos actualmente en vigor para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo, puesto que la titulación requerida viene establecida en el Decreto 21/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de guías de turismo, siendo esta, la de guía de turismo, una de las funciones principales de las oficinas de turismo comarcales, y por tanto, de su personal, sin que en la convocatoria se pidiese ni se valorase la tenencia del carné de guía de turismo.

Considerando asimismo que en la citada base sexta no se valoraba como mérito el conocimiento acreditado en el manejo de redes sociales, siendo este un aspecto que se estima necesario valorar en el año 2019.

En uso de las facultades legalmente atribuidas a esta Presidencia,

HE RESUELTO:

«Primero. — Dejar sin efecto la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de informadores turísticos para las oficinas comarcales de turismo de la Comarca de Campo de Daroca, cuya publicación se realizó en el BOPZ núm. 282, de fecha 10 de diciembre de 2009, así como la bolsa resultante derivada de la citada convocatoria.

Segundo. — Publicar la presente resolución en el BOPZ, así como en el tablón de anuncios de la entidad.

Tercero. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Comarca en la siguiente sesión ordinaria que celebre».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Presidencia de la Comarca de Campo de Daroca, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOPZ. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Daroca, a 10 de enero de 2019. — El presidente, Francisco Javier Lafuente Jiménez.